

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 16 DE 1959

— NUM. 15

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enterp de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4973

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado denominado SAN MIGUEL ALLENDE, Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos ejidales en contra de los CC. José María Espejel y Margarito Padilla, y de sus herederos legalmente registrados que se consignan en el Punto Resolutivo Primero de este fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado arriba citado, la cual tuvo verificativo el 16 de julio de 1957, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto que las parcelas abandonadas se adjudicaran a los CC. Sixto Luna y Felipe Padilla.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 6 de mayo de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código

5-4973.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de San Miguel Allende, Mpio. de Tepeapulco, Hgo.—95, 96.

5-4974.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de San Sebastián Tenextitlán, Mpio. de Nopala, Hgo.—96, 97.

5-4975.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de Teocalco, Mpio. de Tlaxcoapan, Hgo.—98, 99.

Avisos Judiciales y Diversos.—99 a 102.

Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, han incurrido, al igual que sus herederos legalmente registrados, en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los ar

tículos 54, 153, 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de los CC. José María Espejel y Margarito Padilla, como ejidatario del poblado denominado SAN MIGUEL ALLENDE, Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo; y se condena a los CC. Antonio Murcia, Andrés Padilla, Petra Carmona, Marcelino, Florencio y Lucía Padilla, a la pérdida de sus derechos sucesorios; en consecuencia, se cancelan los Certificados de derechos Agrarios números 736938 y 736969, que fueron expedidos a su nombre.

Segundo.—Se adjudican a los CC. Sixto Luna y Felipe Padilla, las parcelas que en su orden pertenecieron a los campesinos mencionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de referencia.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional. Notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAFIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de julio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4974

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de SAN SEBASTIAN TENOXTITLAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Andrés Anaya, Sóstenes Sanjuán, Eulogio Barrón, José Cruz de Dios, Ignacio Martínez, Ponciano Rosas, Leopoldo Guerrero y Juan Barrón, así como de los siguientes herederos, entre los que figuran sucesores de ejidatarios fallecidos que adelante se nombran: Enedina Trejo, Maura Ramos, Modesto, Cayetano, Eulalia, Melquiades, Francisca, Gabriela, Inés, Agustina y Esperanza Cruz; Rufina Anaya, Hermenegilda y Petra Ramos; Santiago e Higinio Barrón; Apolinar Bernabé, Sara Sanjuán y Juana Miranda; Francisco Barrón, Inocencia Castillo y Gabina Barrón; Eulalia Cruz de Dios y Petronila Juárez; Francisco Martínez, Demetrio Rosas, Elena Guerrero, y Teresa Barrón, Francisca Rosas y Agustina Morales, por haber abandonado el cultivo pesonal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 16 de mayo de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, a los CC. Wenceslao Martínez Martínez, Felipe Nolasco Callejas, Isidro Martínez Ochoa, Marcos Bravo Uribe, Faustino Sánchez Yáñez, Juan Cruz Martínez, María Bernabé Pérez, Juan Rojo Anaya, Leobardo Martínez Ochoa, Bartolomé Martínez Villeda, Gudelia Rodríguez Uribe, Laislao Callejas Anaya, Gregorio Callejas Camacho y Quintín Ochoa Martínez.

También se solicitó en la propia Asamblea la cancelación de los Títulos Parcelarios expedidos a los fallecidos ejidatarios Teófilo Martínez 2o., Faustino Trejo, Genaro Cruz, Florentino Rosas, Genoveva Ramírez y Juan Bernabé, ya que sus herederos registrados, que se incluyen en la lista que arriba se inserta, dejaron de trabajar las parcelas de sus respectivos titulares, durante más de dos años ininterrumpidos, o en su caso, también fallecieron.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebra da el 22 de abril de 1958, emitió su dictamen en el sentido de de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados y los sucesores registrados de los fallecidos ejidatarios que también allí se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Andrés Anaya, Sós-tenes Sanjuán, Eulogio Barrón, José Cruz de Dios, Ignacio Martínez, Ponciano Rosas, Leopoldo Guerrero y Juan Barrón, de sus derechos agrarios sobre las parcelas números 5, 152, 9, 17, 109, 142, 148 y 130, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de SAN SE-BASTIAN TENOXITILAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo, como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios números 66222, 66369, 66226, 66234, 66326, 66359, 66365 y 66247, que respectivamente fueron expedidos a los efectados.

Segundo.—Se cancelan igualmente los Títulos números 66329, 66340, 66244, 66366, 66271 y 66231, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los fallecidos ejidatarios

Teófilo Martínez 2o., Faustino Trejo, Genaro Cruz, Florentino Rosas, Genoveva Ramírez y Juan Bernabé, y que amparaban el usufructo de las parcelas números 112, 123, 27, 149, 54 y 14, del ejido de referencia.

Tercero.—Se declaran perdidos los derechos sucesorios de los siguientes herederos registrados: Enequina Trejo, Maura Ramos, Modesta, Cayetano, Eulalia, Melquiades, Francisca, Gabriela, Inés, Agustina y Esperanza Cruz; Rufina Anaya, Hermenegilda y Petra Ramos; Santiago e Higinio Barrón; Apolinar Bernabé; Sara Sanjuán y Juana Miranda; Francisco Barrón, Inocencia Castillo y Gabina Barrón; Eulalia Cruz de Dios y Petronila Juárez; Francisco Martínez, Demetrio Rosas, Elena Guerrero y Teresa Barrón; Francisca Rosas y Agustina Morales, sobre las parcelas números 123, 27, 5, 149, 54, 14, 152, 9, 17, 109, 142, 148 y 30, que en el mismo orden pertenecieron a sus respectivos titulares.

Cuarto.—Se adjudican las parcelas enumeradas en los Puntos Resolutivos que preceden, a los siguientes campesinos: a Wenceslao Martínez, la número 112; a Felipe Nolasco Callejas, la número 123; a Isidro Martínez Ochoa, la número 27; a Marcos Bravo Uribe, la número 5; a Faustino Sánchez Yáñez, la número 149; a Juan Cruz Martínez, la número 54; a María Bernabé Pérez, la número 14; a Juan Rojo Anaya, la número 152; a Leobardo Martínez Ochoa, la número 9; a Bartolomé Martínez Villeda, la número 17; a Gudelia Rodríguez Uribe, la número 109; a Ladislao Callejas Anaya, la número 142; a Gregorio Callejas Camacho, la número 148; y a Quintín Ochoa Martínez, la número 30; consecuentemente, expidanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—México, D. F., a 30 de julio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4975

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de TEOCALCO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de la ejidataria Gregoria Castorena y su única heredera registrada María Castorena, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos; y por la otra parte, de la ejidataria Francisca Jiménez, por vivir maritalmente con ejidatario en posesión de parcela, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 16 de junio de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas de que se trata, a los CC. Benjamín Valdez y José Pérez, respectivamente, en la inteligencia de que este último es el único heredero registrado de la precitada Francisca Jiménez.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de 3 en 3 días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 15 de abril de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que la ejidataria Gregoria Castorena, a quien le fué expedido el Certificado de Derechos Agrarios Núms. 501677, ha incurrido, al igual que su única heredera registrada, María Castorena, en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente la parcela amparada por el mencionado Certificado, durante más de dos años consecutivos; que la ejidataria Francisca Jiménez, que tiene expedido el Certificado número 501685, por vivir maritalmente con

ejidatario en posesión de parcela, se ha hecho acreedora a la pérdida de sus derechos agrarios sobre la parcela amparada por el Certificado expedido a su nombre, en los términos del artículo 171 del Código invocado, que prohíbe el acaparamiento parcelario; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—En la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, le fueron reconocidos sus derechos ejidales al campesino Benjamín Valdez, sobre la parcela que perteneció a la enjuiciada Gregoria Castorena, por estar en posesión de la misma y venirla trabajando de un modo regular, desde hace más de dos años; asimismo, se pidió, que se hiciera el traslado de dominio de la parcela que perteneció a la ejidataria Francisca Jiménez, a favor de su único heredero registrado, José Pérez. En tal virtud, y atendiendo a que tanto éste, como el referido campesino que arriba se nombra, reúnen los requisitos de capacidad que exige el Código invocado para ser ejidatario, según se comprueba por las constancias que corren agregadas al expediente, procede, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la Ley que se aplica, decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Gregoria Castorena y Francisca Jiménez, de sus derechos agrarios sobre las parcelas que tenían asignadas en el ejido del poblado de TEOCALCO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, y se condena a María Castorena, única heredera registrada de la citada en primer término, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 501677 y 501685 que respectivamente fueron expedido a nombre de las ejidatarias afectadas.

Segundo.—Se adjudican a Benjamín Valdez y José Pérez, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron en el poblado de referencia, a las sancionadas ejidatarias Gregoria Castorena y Francisca Jiménez; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de julio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1042

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria diligencias información adperpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva predio y casa marcados cinco y seis Callejón Cerrado Joaquín Beristain esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente. Auto trece marzo corriente que admite promoción mándese publicar edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Renovación se edita esta ciudad así como tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo 20 de 1959.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 24 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1067

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Ejecutivo Mercantil JORGE AYALA LUNA y Víctor M. Becerra vs. J. Encarnación Hdez.; convócase a los acreedores remate inmueble denominado Dothi, Mathá,

Pedregal, Matas, Cnoa y un terreno sin nombre de una hectárea ubicados en el Barrio de Mandhó en Ixmiquilpan, Hgo., linderos y colindancias obran en juicios postura legal cubra dos terceras partes de \$5,400.00 valor pericial; remate 12 horas del 15 abril publicaciones Periódico Oficial Estado y Renovación, 3 veces de 9 en 9 días.

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 1959.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1025

JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

EDICTO

MARIA EFREN GUERRERO SANCHEZ, promovió Información Testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la 5a. (quinta) demarcación de esta Cabecera, medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 18 de marzo de 1959.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

IGNACIO HERNANDEZ LOPEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad por prescripción positiva del predio rústico El Ranchito, ubicado Ojo de Agua, esta jurisdicción, empadronado fiscalmente a favor Sotero Silva.

Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese este Edicto Dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., febrero 25 de 1959.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1052

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

E D I C T O

Convócanse personas créanse derecho herencia RA FAEL GONZALEZ, fin presentarse dentro de los cuarenta días, segunda publicación este Edicto Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 26 de 1958.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, enero 26 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1055

**JUZGADO CONCILIADOR
JUAREZ HIDALGO, HGO.**

E D I C T O

MIGUEL PERUSQUIA y Emilio García promueven en este Juzgado diligencias de información testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado Santa Catarina, ubicado este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de ley de siete en siete días.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Juárez, Hidalgo, Hgo., a 7 de febrero de 1959.—El Juez Conciliador, BENITO PERUSQUIA R.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1064

**JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

GIL SALINAS GARNICA, promueve diligencias para acreditar derechos de propiedad y posesión de un pequeño predio marcado con el número 17 de las calles de Candelario Rivas, por prescripción positiva. Dimensiones y colindancias obran en el expediente respectivo.

Se publica el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Renovación, en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de enero de 1959.—El Secretario del Juzgado, GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1065

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SRA. GENOVEVA CORNEJO DE LICONA.
Donde se encuentre.

RAUL LICONA MARTINEZ, demanda vía Ordinaria Civil Disolución Vínculo Matrimonial que los une.

Mándase correrle traslado con copias, esta vía efecto conteste demanda sesenta días, apercibida con venientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición, Secretaría este Juzgado.

Publicarse Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., agosto 25 de 1958.—El Actuario C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1066

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SR. MIGUEL ARREOLA ARREOLA.
Donde se encuentre.

ROSA EVELIA HERRERA DE ARREOLA, demanda Vía Ordinaria Civil Disolución Vínculo Matrimonial que los une.

Mándase correrle traslado con copias, esta vía efecto conteste demanda Sesenta días, apercibido con venientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición, Secretaría este Juzgado.

Publicarse Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., marzo 25 de 1959.—El Actuario C. SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1117

**JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.**

E D I C T O

CANDELARIA URIBE HERNANDEZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado Santa Catarina, ubicado este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

sesión de una fracción del predio rústico denominado TEPANCALA, ubicado en Acelotla de este Municipio, y que fué propiedad del finado Plácido Mendoza, Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 30 de marzo de 1959.—El Juez Conciliador, MACEDONIO SUAREZ H.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

SABAS SOLIS CERECEDO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica en el Barrio de Tepexapa de dicha población, colindancias obran expedientes. Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 22 de marzo de 1959.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

SABAS SOLIS CERECEDO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana en el Barrio de Tlachichilco de dicha población. Colindancias obran expedientes.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 22 de marzo de 1959.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1160

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Sumario Civil, seguido MANUELA QUEZADA DE GARCIA vs. Moisés García Quezada, señalo-se las 12 horas del día 3 de junio próximo para remate primera almoneda, bien inmueble secuestrado, expediente número 274-957 en cuyo juicio obran medidas y

colindancias postura legal dos terceras partes de \$1,500.00 ubicación bien mueble, Tizayuca, Hgo.

Mándase publicar presente, tres veces lugar ubicación del inmueble, sitio de costumbre esta ciudad y Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1959.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1959.—Recibido, abril 7 de 1959.

5-1142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIO BERNAL MARTIN, ha promovido este Juzgado información adperpetuam, comprobar sus derechos posesión y propiedad prescripción positiva cuatro predios rústicos denominados MARCOS y TAXTHO forman uno solo ubicado La Blanca, Municipio Santiago Anaya este Distrito; otro nombrado FRIJOL temporal, dos más denominados CHIGODHO y OLVERA cerriles, ubicados éstos últimos Cerrito mismo Municipio, cuyos linderos pueden verse expediente respectivo. Convócanse a quienes se consideren con derecho para que se opongan. Publicación una vez Periódicos Oficial Estado y Renovación se editan en Pachuca, Hgo., así como parajes públicos de costumbre.

Actopan, Hgo., marzo 18 de 1959.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 4 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1150

JUZGADO CONCILIADOR
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA CERRITO, promueve diligencias de información adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado TOMIN, ubicado en el pueblo de Tepé de este Municipio, inscrito Administración de Rentas, nombre finado Tiburcio Cerrito. Medidas y linderos obran expediente No. 1-959 este Juzgado.

Convócase personas consideren tener derecho dicho predio, preséntense deducirlo dentro término legal, des pues única publicación presente aviso en Periódico Oficial Estado y La Región, editanse Pachuca y esta ciudad, respectivamente, así como parajes públicos y pueblo Tepé.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 31 de 1959.—El Secretario del Juzgado, J. ENCARNACION SERRANO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 31 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1151

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTA MARTINEZ HERNANDEZ promueve información adperpetuam para declarársele propietaria predio Los Trejo o Los Fresnos, sito Jonacapa, este Municipio, predio oculto a la acción fiscal convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 24 de marzo de 1959.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 25 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1152

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES SAINZ, promueve información adperpetuam para declarársele propietario predio COGHI, sito San José Atlán, este Municipio, predio empadronado nombre Tranquilino Cervantes. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 25 de marzo de 1959.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 25 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1197

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El día 4 de junio próximo, a las 11 horas, en el local del Juzgado Primero Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, de una fracción de la casa número 1 de la Calle de Francisco Noble de esta ciudad, la que actualmente lleva el número 20 de la Calle Maclovio Herrera; casa embargado en el juicio que sigue Isaac Lira Vargas en contra de Cristina López de Sánchez y de Alberto Sánchez; sirve de base al remate la cantidad de \$7,500.00, valor pericial, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Para su publicación por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO ALMARAZ ALVARADO, promueve información adperpetuam sobre posesión y propiedad del predio rústico nombrado Ladera del Cerrito, ubicado en el poblado de Tenzhavi, de este Distrito Judicial empadronado a nombre de Hilario Chavero. Linderos colindantes constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 31 de marzo de 1959.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 2 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1161

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA TOVAR CHAVEZ promueve información adperpetuam para se le declare propietaria por prescripción positiva de la casa número dos calle Libertad de esta ciudad, cuyas medidas y linderos constan expediente.

Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial y Renovación para convocar personas tengan oposición fundada.

Pachuca, Hgo., marzo 5 de 1959.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1183

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

CIPRIANO JIMENEZ promovió éste Juzgado diligencias de información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio sin nombre ubicado Casa Grande, este Mpio. Convócanse personas se opongan. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

San Salvador, Hgo., 31 de marzo de 1959.—El Juzgado Conciliador, MAGDALENO HERNANDEZ.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, marzo 31 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.